

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se lle un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

- Circulares
- Diputación provincial de León.—Anuncio.
- Delegación de Hacienda.—Anuncio
- Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncios.
- Catastro Urbano de León.—Anuncio
- Administración Municipal
- Edictos de Ayuntamientos.
- Entidades menores
- Edictos de Juntas vecinales.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR NUMERO 243

Sobre artículos de vidrio corriente para laboratorios

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes me comunica que por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio se ha resuelto anular la

disposición sobre artículos de vidrio corriente de laboratorio publicado por esta Delegación en Circular número 167 de fecha 19 de Junio del presente año, disponiendo lo siguiente:

1.º Se autorizar en toda España, para artículos de laboratorio en vidrio corriente, los precios de venta que resulten de elevar en un 92 por 100 los precios de la tarifa reguladora de 1928.

2.º Los precios de venta resultantes, se entenderán en fábrica y sobre vehículo de transporte.

Serán de cuenta del comprador los gastos de embalaje y transporte.

3.º Los precios máximos de venta al público de referencia, serán los que resulten de sumar a los precios de venta en fábrica, los gastos de embalaje y transporte aprobados por las Juntas provinciales de precios y un 40 por 100 sobre el precio de venta en fábrica, en concepto de margen comercial, cualquiera que sea el número y clase de intermediarios.

4.º Los industriales interesados remitirán al Sindicato Vertical del Vidrio y Cerámica y por quintuplicado, las tarifas de venta en fábrica que resulten de la aplicación de la

presente resolución y una vez revisadas por él mismo las enviará a dicha Secretaría General Técnica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 22 de Octubre de 1942.

El Gobernador civil interino,
Jefe provincial del Servicio
Félix Buxó

CIRCULAR NÚM. 244

Pasta o dulce de frutas

Los precios fijados en mi circular número 171 de fecha 25 de Junio del presente año para la pasta o dulce de manzana, se hacen extensivos a la pasta o dulce de frutas en general con la excepción del membrillo, siendo las condiciones de venta las mismas que se señalan en la citada Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 22 de Octubre de 1942.

El Gobernador civil interino,
Jefe provincial del Servicio
Félix Buxó

CIRCULAR NUM. 246

Por orden de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes quedan en régimen de libertad

de precios las nueces durante la presente campaña.

Lo que se publica para su conocimiento.

León, 22 de Octubre de 1942.

El Gobernador civil,
Jefe Provincial del Servicio,
Félix Buxó

CIRCULAR NUMERO 247

Normas para la circulación de carbón vegetal

Para conocimiento general y en virtud de la Orden de 15 de los corrientes de la Presidencia del Gobierno (B. O. del Estado número 290) queda prohibido el transporte de carbón vegetal sobre camiones, fuera del recorrido necesario desde el punto de origen a la estación de embarque y en el interior de las poblaciones, para su distribución. Todo carbón vegetal que circule fuera de la provincia de origen, deberá ir acompañado de la guía única de circulación expedida por la Comisaría de recursos, correspondiente; aquellas partidas de carbón vegetal y leña que no vayan acompañadas de dicho documento serán intervenidas y quedarán a disposición de la C.A.M.P.S.A. o de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Como consecuencia de esta Orden de carácter general quedan derogados los preceptos de carácter particular, que sobre la intervención de carbón vegetal se publicaron en la lista de artículos inserta en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 281, de 8 del actual.

León, 23 de Octubre de 1942.

El Gobernador civil,
Jefe provincial del Servicio,
Félix Buxó

CIRCULAR NUM 249

*Sobre circulación de la castaña**

Encontrándose libre la circulación de la castaña, se pone en conocimiento general y especialmente en los Jefes de Estación, no pondrán impedimentos a la facturación del referido artículo, siendo requisito único e indispensable para ejercer el comercio de compra-venta de castaña estar debidamente matriculado a tal efecto

León, 23 de Octubre de 1942.

El Gobernador civil interino,
Jefe provincial del Servicio,
Félix Buxó

De sumo interés para los Ayuntamientos de esta provincia.

Se pone en conocimiento de todos los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que sin excusa alguna deberá personarse una persona autorizada por su autoridad en esta Delegación antes del día 30 del actual, a fin de retirar el material que se citaba en oficio número 19.618 de fecha 8 del actual, significándose que el incumplimiento de esta orden será sancionado de acuerdo con las disposiciones vigentes.

León, 22 de Octubre de 1942.

El Gobernador civil interino,
Jefe provincial del Servicio

CIRCULAR

Regulado por los Ministerios de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, de acuerdo con esta Comisaría General (*Boletín Oficial del Estado* número 259 de 16 de Septiembre de 1942, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* número 81 de 11 de Abril de 1942; *Boletín Oficial del Ministerio del Aire* número 58 de 14 de Mayo de 1942 respectivamente), el sistema a seguir para tramitar altas y bajas en cartillas de racionamiento, a los alumnos de las Academias Militares, Centros de Enseñanzas de la Marina y Academias y Escuelas del Ejército del Aire que cursen sus estudios en régimen de internado y personal de tropa e individuos que se incorporen a Cuerpos o Unidades de los tres Ejércitos, procede, resumido, las tres ordenaciones citadas, facilitar a las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes un conjunto de ellas que ponga de manifiesto en su totalidad, el trámite a seguir, ya que es el mismo en los tres casos citados.

Por lo expuesto dispongo:

1.º Los alumnos que vayan a cursar sus estudios en régimen de internado en las Academias Militares, Centros de Enseñanza o Escuelas de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, deberán causar baja en la cartilla de racionamiento familiar o colectiva en que figuran inscritos.

Igualmente deberá causar baja en las expresadas cartillas el personal de tropa e individuos que se incorporen a los Cuerpos o Unidades de los Ejércitos.

2.º Los documentos acreditativos de la baja que los alumnos, reclutas o individuos recibían, los conservarán los interesados y posteriormente las Academias, Escuelas o Centros de Enseñanza y los Cuerpos o Unidades en la forma que por los Ministerios respectivos se ha ordenado.

3.º Cuando un alumno o un recluta procedente de los Centros de Enseñanza, Escuelas o Academias Militares, Cuerpos o Unidades, desee causar alta en una cartilla de racionamiento, las Delegaciones de Abastecimientos exigirán para concederla, la presentación del certificado de baja que en su día recibió el interesado, en el modelo de circular número 272, si es de fecha posterior a 1.º de Junio de 1942 y en el que se presenta, si es de fecha posterior.

Dichos certificados de baja, para ser válidos a los efectos provistos, deberán llevar al respaldo diligencia debidamente autorizada en la que conste, por lo menos, fecha en que el interesado ha sido baja en el suministro militar, y si consta el lugar en que ha de fijar su residencia, sólo en eso podrá usar el documento.

Los certificados de baja que se presente sin esa diligencia serán nulos.

4.º También deberán admitir las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes los certificados de baja, que expidan directamente los Cuerpos o Unidades de los Ejércitos, relativos a reclutas que se hubieran incorporado con anterioridad a haber regulado cada Ministerio lo conveniente y siempre que se refieran a individuos que no estaban incluidos en una cartilla de racionamiento.

Si habiéndose incorporado con anterioridad a regulación, figurasen incluidos en una cartilla de racionamiento deberán solicitar la baja, por conducto de sus familiares, único documento que en el momento de su licenciamiento podrán utilizar, con la diligencia que antes se cita.

5.º Las dificultades que para cumplir lo dispuesto pudieran presentarse serán resueltas de acuerdo con los Oficiales de enlace que al efecto hubieran designado los respectivos Ministerios.

Del contenido de estas normas se instruirá convenientemente a las Delegaciones Locales de la provincia para su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 19 de Octubre de 1942.

El Gobernador civil interino,
Jefe provincial del Servicio,
Félix Buxó

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1942

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Agosto de 1942.

Capítulos	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS			
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	EN MAS		EN MENOS	
						Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas	108.711	46	45.266	54			63.444	92
2.º	Bienes provinciales								
3.º	Subvenciones y donativos	345.741	72	165.762	66			179.979	06
4.º	Legados y mandas								
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	12.200		6.378	10			5.821	90
6.º	Contribuciones especiales								
7.º	Derechos y tasas	3.500		997	50			2.502	50
8.º	Arbitrios provinciales	795.000						795.000	
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.814.728	41	210.362	80			1.604.365	61
10.º	Cesiones de recursos municipales	996.147	86	258.008	28			738.139	58
11.º	Recargos provinciales	251.617	20	146.776	70			104.840	50
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos	60.000						60.000	
13.º	Crédito provincial								
14.º	Recursos especiales								
15.º	Multas	20.000		16.273	17			3.726	83
16.º	Mancomunidades interprovinciales								
17.º	Reintegros	173.568	24	125.717	83			47.850	41
18.º	Fianzas y depósitos								
19.º	Resultas	3.636.608	12	2.356.662	66			1.279.945	46
	TOTALES	8.217.823	01	3.332.206	24			4.885.616	77
	GASTOS								
1.º	Obligaciones generales	239.095	92	169.406	79			69.689	13
2.º	Representación provincial	65.500		20.353	45			45.146	55
3.º	Vigilancia y seguridad								
4.º	Bienes provinciales								
5.º	Gastos de recaudación	78.393	02	22.657	31			55.735	71
6.º	Personal y material	652.330	17	397.023	10			255.307	07
7.º	Salubridad e higiene	155.000		500				154.500	
8.º	Beneficencia	2.488.106	90	927.006	85			1.561.100	05
9.º	Asistencia social	131.737	86	41.434	20			90.303	66
10.º	Instrucción pública	48.750		13.806	25			34.943	75
11.º	Obras públicas y edificios provinciales	686.301	02	78.297	37			608.003	65
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado								
13.º	Montes y pesca								
14.º	Agricultura y ganadería	20.000						20.000	
15.º	Crédito provincial								
16.º	Mancomunidades interprovinciales								
17.º	Devoluciones	1.000		365	55			634	45
18.º	Imprevistos	15.000		7.217	60			7.782	40
19.º	Resultas	1.925.832	35	715.546	01			1.210.286	34
	TOTALES	6.507.047	24	2.393.614	48			4.113.432	76

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha	3.332.206	24
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	2.393.614	48
EXISTENCIA EN CAJA.	938.591	76

En León, a 31 de Agosto de 1942.—El Interventor, *Castor Gómez*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1942.

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, *Manuel Marqués*.—El Secretario, *José Peláez*.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Comisaría del Impuesto de Consumos de Lujo (antiguo Subsidio)

ANUNCIO

De acuerdo con las normas dictadas por la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, se convoca concurso para la provisión de vacantes de Inspectores de Consumos de Lujo (antiguo Subsidio) en los partidos judiciales de Astorga, Ponferrada, La Vecilla, Riaño, Valencia de Don Juan y Sahagún, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Los que deseen tomar parte en el concurso, habrán de solicitarlo de esta Delegación en el plazo de quince días, y una vez admitidos al mismo serán sometidos a un examen de suficiencia en la fecha que les será notificada, y que consistirá en escritura al dictado, apreciándose la forma de letra y la ortografía, problemas de las cuatro reglas aritméticas y de subsidio y conocimiento de la legislación del Impuesto.

Segunda. Será mérito preferente la condición de caballero mutilado, excombatiente o excautivo.

Tercera. Los que ostenten los méritos a que se refiere la norma anterior, se acompañarán los documentos justificativos de los mismos, y los demás los que justifiquen los méritos que aleguen.

Cuarta. Los aspirantes que hayan merecido la aprobación serán propuestos a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, y su nombramiento tendrá el carácter de temporal y sin ulterior derecho.

La remuneración de los Inspectores consistirá en el 20 por 100 de las multas que se impongan como consecuencia de los expedientes de infracción: por los expedientes de defraudación el 20 por 100 sobre las primeras 5.000 pesetas; el 10 por 100 sobre lo que exceda de esta cifra hasta 10.000, y el 5 por 100 de lo que rebasa de esta cantidad.

León, 21 de Octubre de 1942.—El Comisario, Ramón Aguilar.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de explanación y firme de los kiló-

metros 21 al 25 de León a Collanzo, he acordado, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Teodomiro Miguel Castro, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son los de Garrafe y Matallana, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 19 de Octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de riego superficial con emulsión asfáltica en los kilómetros 89, 90 y 96 de la carretera de Rionegro a la de León a Caballes, he acordado, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Valentin Fernández Gueto, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que es el de Turcia y Carrizo, en un plazo de veinte días, debiendo lo Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 20 de Octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación con un riego superficial de emulsión asfáltica de los kilómetros 274, 284 al 288, 290 al 292, 294, 296 al 298 y 303 al 311, de la carretera de Adanero a Gijón (N-630), he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Francisco Delgado Blanco, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son los de

Mansilla de las Mulas, Santas Martas, Santa Cristina de Valmadrigal y Valverde Enrique, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 23 de Octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, P. A.: (ilegible).

Catastro Urbano LEON

Ordenada por la Superioridad la Comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Soto de la Vega, por el presente edicto se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores e inquilinos, advirtiéndoles al mismo tiempo, la obligación que tienen de permitir la entrada a las fincas al personal encargado de efectuar los trabajos y de facilitarles el mejor desempeño de los mismos, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades y sanciones legalmente establecidas.

La Comisión encargada de ejecutar los trabajos estará formada por el Arquitecto D. Jacobo Romero Fernández y el Aparejador D. Pedro Fernández-Muñiz Perotes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 20 de Octubre de 1942.—Francisco Javier Sanz.

Administración municipal

Confeccionado el Padrón de Automóviles para el ejercicio de 1943, por los Ayuntamientos que se relacionan al final, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría respectiva, al objeto de oír reclamaciones, por espacio de diez días.

Castrocalbón

Entidades menores

Junta vecinal de Villasinta

Formado el presupuesto ordinario de esta Junta para el ejercicio actual, y Ordenanza para la exacción de los arbitrios en el mismo consignados, se halla de manifiesto al público, en el domicilio del que suscribe, por el plazo de quince días, durante el cual puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen justas. Villasinta, a 17 de de Octubre de 1942.—El Presidente, Luciano García.